

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**RADICACIÓN: 2021-00002
PROCESO: ADOPCIÓN MAYOR DE EDAD**

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, se levantaron los términos Judiciales.

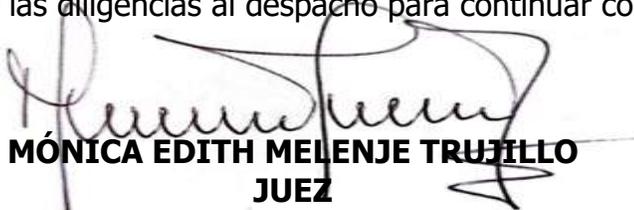
En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho no resolverá por ser innecesario el recurso de reposición interpuesto por el apoderado abogado LUIS FERNANDO PAEZ GIRALDO, frente al proveído de fecha 25 de enero de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia, atendiendo a que fue aportada dentro de termino la documental requerida en auto inadmisorio del 14 de enero de 2021.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que la presente solicitud de adopción de mayor de edad no ha sido avocada por este despacho, se procederá a hacer la respectiva calificación, por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APARTARSE del proveído de fecha 25 de enero de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por economía y celeridad procesal, dando continuación al trámite se procede en los siguientes términos:

1. **ADMITIR** la demanda de ADOPCIÓN, instaurada a través de apoderado judicial por la señorita YISED VALENTINA CARREÑO ALARCON (adoptiva), el adoptante es el señor JOSE SABARAIN TRIANA.
2. **IMPRIMIR** a esta actuación el trámite consagrado en los artículos 64 y 126 de la Ley 1098 de 2006.
3. **CORRER** traslado de la demanda al representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, por el término legal de tres (03) días.
4. **REQUERIR** a la parte solicitante, para que dentro del término señalado en el numeral anterior, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de enero de los corrientes, en el sentido de allegar los correos electrónicos allí indicados.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. Luis Fernando Páez Giraldo, como apoderado judicial de la solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.
6. Cumplido el término previsto en el numeral 3º de esta providencia, ingrésense las diligencias al despacho para continuar con el trámite.


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.22, fijado hoy 12-04-2021 , a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
